

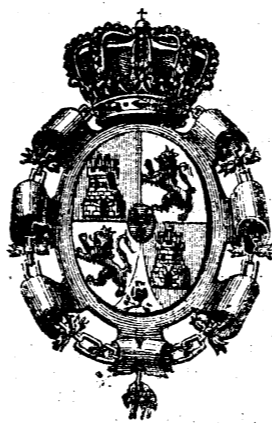
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses... 110 EXTRANGERO... Tres meses... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. -- MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Atendiendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la necesidad y conveniencia de fijar reglas que determinen el órden de ascensos en las dependencias de este Ministerio, conciliables con la justa colocacion de los empleados cesantes que la merezcan por su moralidad, aptitud y servicios, se ha dignado mandar:

1.º Las vacantes que ocurran en todas las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda serán reemplazadas concediendo una al ascenso y dos á los cesantes que reúnan circunstancias para merecerlas, prefiriendo á los que por consecuencia de los sucesos políticos de 1843 se hallen en aquella situacion pasiva y á los que disfruten sueldo por clasificacion. Tambien serán atendidos los empleados cesantes que no lo disfruten, y los que prestaron servicios en el alzamiento nacional, si su capacidad y especiales circunstancias les hiciesen acreedores á esta consideracion.

2.º Para hacer la calificacion de los cesantes que se hallen en el caso de optar á las vacantes que ocurran en el órden que queda determinado, se formará una comision compuesta de los Directores generales de contribuciones, Rentas estancadas, Aduanas, Contabilidad de Hacienda pública, Tesoro y Caja general de Depósitos, de la cual será Secretario un Oficial de la Subsecretaría de este Ministerio.

3.º A esta comision pasarán todas las instancias en solicitud de colocacion, á fin de que, justificando los interesados su situacion, servicios, aptitud y padecimientos por la causa del Trono constitucional y de la libertad, pueda declarárseles en el caso de ser colocados, determinando la clase de trabajos y dependencia en que puedan ser mas útiles.

4.º Las instancias con la calificacion hecha en los términos expresados, se remitirán á las respectivas Direcciones generales, á fin de que se atiendan á los interesados segun las vacantes que ocurran y correspondan á las circunstancias y servicios de cada uno, bien nombrándoles por sí los Directores, si se tratase de destinos que llegasen á la dotacion de 6000 reales anuales, ó bien dándoles cabida en las propuestas para los de mayor sueldo que eleven á este Ministerio.

De Real órden lo digo á V.... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Enero de 1855. =Madoz.=Sr. Director general de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. -- Negociado 1.º -- Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los empleados nuevamente

nombrados por este Ministerio, y los que esten disfrutando licencias temporales, se presenten á desempeñar sus destinos en los plazos que marcan las instrucciones vigentes, ó en el que les señalan sus respectivas licencias; siendo la voluntad de S. M. que en ninguno de los dos conceptos se concedan prórogas en lo sucesivo, y que dé V. S. conocimiento inmediatamente cuando los empleados falten á esta disposicion.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1855. = Santa Cruz. = Sr. Gobernador de la provincia de....

Segun partes telegráficas de Zaragoza, recibidos en el dia de ayer, fue alterada la tranquilidad con motivo de la represion de un exceso cometido por algunos leñadores. La Milicia nacional, garantía del órden público, se reunió espontáneamente prestando su apoyo á las Autoridades y corporaciones populares, que con la mayor energia restablecieron inmediatamente la calma.

El ejército, Milicia nacional y vecindario todo rivalizaron en decision para afianzar el imperio de las leyes y sosiego público ligeramente turbado.

S. M. mandó que inmediatamente se dieran las gracias por despacho telegráfico á los que tan bien han sabido llenar su mision y sus deberes.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Dulcinea*, de la division de las Baleares, aprehendió el 3 del mes actual, en una cueva del cabo Banicons de la Isla de Menorca, 25 tercios de tabaco.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria. -- Muy señor mio y apreciadísimo amigo: Como dije á V. E., he recibido hoy las contestaciones que los Sres. Jefes y Oficiales de la Milicia nacional me han dado á la carta que les dirigí, insertándoles la de V. E. fecha 13 del corriente.

Tengo el mayor placer en ver confirmadas mis esperanzas, de que todas ellas serian satisfactorias y llenas de los sentimientos mas patrióticos y de adhesion á la mas profunda á nuestro ilustre Duque. Puede V. E. contar con toda seguridad y para todo con el apoyo físico y moral de la fuerza ciudadana de esta capital, que ve en V. E. el iris de paz y de ventura de que tanto necesita esta trabajada nacion.

Para que V. E. juzgue por sí mismo y aprecie debidamente las expresiones en ellas vertidas, me ha parecido oportuno remitirselas todas, pues yo no podria decir mas que lo que en ellas se dice: solamente añadiré que son francas, sin género alguno de coaccion, y serán cumplidas exactamente.

Los Oficiales de mi batallon, que es el tercero, querian que yo hubiese contestado por ellos; pero á mí me pareció mas satisfactorio para V. E. el que ellos expresaran sus sentimientos como mejor les pareciese.

No quiero cansar mas á V. E. Se repite de todas veras suyo afectisimo amigo y seguro servidor Q. S. M. B. -- Manuel de Pessino.

Zaragoza 20 de Enero de 1855.

Milicia nacional. -- Compañia de veteranos. -- M. I. S.: Dispuesto siempre á secundar los deseos patrióticos de V. S., he reunido en la tarde de hoy los Oficiales de esta compañía, los cuales, enterados de su manifestacion, y llevados del celo que por la causa del órden tienen probado hace muchos años, me han autorizado para que dé á V. S. las mas expresivas gracias por la consideracion que le han merecido, manifestándome al mismo tiempo se hallan dispuestos á apoyar las disposiciones que el Gobierno de la nacion dé, hasta donde de sus esfuerzos alcancen, deseando los considere V. S. los primeros para cualquier caso en que la Autoridad necesite de su cooperacion.

Puede V. S. asegurar al ilustre Duque de la Victoria que la compañía de Milicianos veteranos de la S. H. Zaragoza sostendrá con dignidad la libertad legal, hallándose dispuestos sus individuos á hacer frente á todos aquellos hombres discolos, que bajo cualquier carácter ó pretexto, atenten á trastornar el órden público y no acaten las disposiciones del Gobierno y las Cortes.

Soy su mas atento S. S. y amigo Q. B. S. M. -- El Comandante accidental, Joaquin Jimenez de Cenarbe.

Zaragoza 17 de Enero de 1855.

Milicia nacional. -- Primer batallon. -- Excmo. señor: Con la mayor satisfaccion ha visto esta Milicia nacional la carta que por conducto de V. E. se ha servido dirigirla el Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, en la cual se manifiesta el estado de inquietud y alarma que bajo diferentes pretextos suscitaban en algunas poblaciones de la Peninsula los enemigos de la libertad sin ningun fundamento que lo justificase.

La Milicia nacional de Zaragoza (sin jactancia) puede asegurar á V. E. que, tanto sus individuos como la poblacion, han dado muestras demasiado frecuentes y relevantes de su adhesion á la libertad y de su amor al ilustre Duque de la Victoria; y sin volver la vista á lo pasado cree muy suficiente demostracion de ello el último alzamiento á cuya cabeza estuvo el vencedor de Luchana. Nadie como él puede estimar en todo su valor el noble comportamiento de este pueblo que llevó su abnegacion hasta el punto de perdonar las ofensas dirigidas á la misma poblacion en general y á sus mas ilustres ciudadanos en particular. Debe descansar pues el Excmo. Sr. Duque de la Victoria en que, mientras subsista á la cabeza del Ministerio, esta poblacion, y con ella toda su Milicia nacional, no variará de conducta, y que los enemigos de la libertad no tendrán ni el mas mínimo pretexto para atreverse á intentar alarmas, que necesariamente se convertirian en su propio perjuicio, siendo como serian del todo criminales cuando bajo el Gobierno que preside tan virtuoso personaje, la Constitucion que en lo sucesivo nos haya de regir y la Asamblea sancione, será tan liberal como se asegura en su explicita comunicacion.

Convencida esta Milicia de que el Gobierno no puede hacer frente á las atenciones del Estado si se le niegan los recursos necesarios, tiene tambien la satisfaccion de asegurar que sus individuos han satisfecho cuantos derechos y contribuciones se les han pedido hasta el dia, y que estan prontos á satisfacer cuantos legítimamente se les exijan, y á contribuir en cuanto se les crea útiles para que los demas llenen tan sagrado deber.

Este es el estado de la Milicia nacional que tiene el honor de dirigirse á V. E.; estos son sus principios, y esto es lo que sabrá cumplir como ha cumplido con cuantas promesas y obligaciones se ha impuesto. Empero al mismo tiempo no puedo menos de hacer presente á V. E., para que lo haga al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, que los actos de su Junta de Gobierno han sido anulados ó no confirmados en su mayor parte, pues hombres llenos de aptitud, méritos y compromisos en favor de la justa causa, fueron colocados por la misma, y con sentimiento ha visto anular estos nombramientos al paso que el Gobierno ha colocado dentro y fuera de esta provincia á desfectos y á otros, que identificados con la situacion pasada, no pueden menos de tenerle afectacion; y si esto se hiciera con el objeto de evitar gastos al Estado, de procurar economias, podia aun colonostarse; mas cuando sus méritos estriban comunmente en intrigas electorales y en la persecucion contra decididos patriotas, y cuando la mayor parte de ellos no tienen ni pueden tener el tiempo necesario para cobrar sueldo como cesantes ó jubilados, no puede llenarse el objeto económico, y se ofende hasta la misma moralidad.

Esto y las consecuencias que de ello naturalmente se deducen, es lo que causó en los individuos de esta Milicia nacional cierto disgusto, aunque desde luego previó cuán imposible era, que siendo el Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria Presidente de la Junta de este alzamiento, viniese despues á anular los actos de esta misma Junta como Presidente del Consejo de Ministros, sin caer precisamente en una inconsecuencia que nunca pudo consentir á sabiendas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Enero de 1855. -- J. Marraco. -- Pedro Campo. -- Pablo Soler. -- Gregorio Velasco. -- José Bendiburo. -- Lorenzo Machiandarena. -- Dionisio Minguela. -- Narciso Palomar. -- Alberto Palomar. -- Manuel Lorenzo. -- Elias Piana. -- Apolinar Franco. -- Mariano Artal. -- Tomas Carrasco. -- Bernardo Andres. -- Manuel Arbuñas. -- Francisco Roy. -- Juan Machiandarena. -- Eusebio Blasco y Taulao. -- Francisco Pratosi. -- Martin Brun. -- M. Delgado. -- Manuel Boraco. -- Antonio Perez y Ortiz. -- Ramon Lopez. -- Vicente Andres. -- Tomas Lopez. -- Liborio de los Huertos y Larralde. -- Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Milicia nacional de Zaragoza. -- Segundo batallon. -- Sr. Gobernador civil de esta provincia. -- Muy señor nuestro: La oficialidad de este batallon ha leído con sumo interes la comunicacion que V. S. se sirvió dirigir á su primer Comandante, trasladándole copia de la que ha recibido del Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Identificada con la causa del ilustre patriota en quien hoy dia se simboliza la libertad española, y dispuesta como está á defenderla á todo trance, desatenderia su voz amiga si ahora y siempre no le asegurase el patriótico espíritu que la anima, contra el cual se estrellarán los enemigos de la revolucion de Julio.

Los Oficiales que suscriben abrigan la esperanza de que el Gobierno que preside el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y las Cortes llamadas á regenerar el pais, seguirán una marcha franca, decidida y enérgica que, al paso que aterre á sus contrarios, colme los deseos de nuestra trabajada patria dándole la paz, las economias y la libertad que tanto necesita para ser dichosa.

Rigidos observadores de las leyes, jamas apelarán al desórden para exponer sus quejas: si alguna tuvieren se apoyarán en el derecho legal que las mismas les conceden. Empero si la reaccion levanta la cabeza, si alguna faccion descontenta pretende falsear el triunfo de Julio, sabrán entonces combatir hasta exterminarla ó perecer en la demanda.

Con este motivo se repiten de V. S. sus subordinados y compañeros Q. B. S. M.

Zaragoza 18 de Enero de 1855. -- Francisco Moncasi. -- Fernando Musrat. -- Joaquin Bosque. -- Emilio de Miró. -- Angel Maria de Pozas. -- Delino Lamac. -- Ramon Rodriguez. -- Simon Barneche. -- Mariano Lambar. -- Pablo Santandreu. -- Miguel Sanz. -- Esteban Gil. -- Pedro Polo. -- Am. Lag. -- Ignacio Durango y Trigo. -- Feliciano Jimenez de Cenarbe y Bec. -- Andres Martin. -- Simon Royo. -- Tomas Beriz. -- José Martin. -- Pedro Es-

caraga. -- Mariano Gonzalez. -- Julian Hevia. -- Pedro Bisie. -- Mariano Herrera. -- Mariano Escarrega. -- Mariano Aznar. -- Vicente Duca. -- Juan Martinez. -- Juan Lacruz. -- Andres Arque. -- Agustín Calabia. -- Francisco Larraz.

Milicia nacional de Zaragoza. -- Tercer batallon. -- Sr. Gobernador civil de esta provincia. -- Muy Sr. mio: Altamente satisfactorio y lisonjero para mi corazon y para los de todos mis dignos compañeros ha sido el noble y patriótico impulso que ha movido el de V. S. á poner sin pérdida de momento en nuestra noticia el verdadero espíritu liberal que anima al Gobierno que preside el ilustre Duque de la Victoria. En ambas comunicaciones, dictadas por el mas puro y ardiente celo en bien del pais, y escritas en el precioso lenguaje de la franqueza y de la verdad, se ven tambien retratados muy al vivo nuestros leales sentimientos, nuestros fervientes votos. Si, abundamos en las mismas ideas, como quiera que la libertad, la moralidad, el órden, la prosperidad del pais, el engrandecimiento de esta magnánima nacion, constituyen el bello conjunto á que tienen nuestras constantes aspiraciones.

Seria la primera vez que la benemérita Milicia nacional de la S. H. Zaragoza desienta de los elevados pensamientos del caudillo español, en quien por un don particular de la Providencia se ostentan maravillosamente adunadas todas las virtudes cívicas. Sea la primera vez que los Sres. Oficiales é individuos del batallon que tengo el honor de mandar no estaban de acuerdo con las puras intenciones que siempre animan á V. S., y con los hermosos arrastres de acendrado patriotismo y de valor que tanto brillan en su ingeniosa manifestacion.

Nunca el acento simpático del preclaro Duque dejó de conmovier nuestros corazones. Nos inflama, cual chispa eléctrica, esa voz amigable que nos dirige, contando con nuestros esfuerzos para el afianzamiento del órden y del respeto á la ley, y para robustecer la accion de la legítima Autoridad. Como buenos ciudadanos y hombres de probidad amamos la moralidad y el órden, como castizos españoles anhelamos el aumento de la riqueza pública y de la industria nacional, que quisieramos tomase el encumbrado y sostenido vuelo de que será capaz el genio de nuestros compatriotas cuando quiera que se desarrolle en el privilegiado suelo que pisamos; y entusiasmados por la libertad, ardemos en vivos deseos de que su feliz reinado se afiance para siempre en nuestra patria.

Se nos hallará en toda hora dispuestos á combatir á los enemigos del órden, bajo cualquiera bandera que vengan afiliados, cuanto mas que en el dia esperamos con ansia de las Cortes constituyentes las tablas del Código fundamental, en que se vean esculpidos con caracteres indelebles nuestros sagrados é incontestables derechos. Y si el órden, la moralidad, la libertad no son nombres vanos, el mundo nos verá perseverar antes que renunciar á tan caros objetos.

Nadie mejor que V. S., colocado por nuestro voto á la cabeza del batallon, y honrado ahora por el ilustrado Gobierno de S. M. con el cargo de Gobernador civil de la provincia que tan dignamente desempeña, nadie mejor que V. S., repetimos, puede estar penetrado de nuestros nobles sentimientos, de la realidad de nuestras intenciones y de nuestra firme adhesion á toda idea de órden y de libertad bien entendida. Pero que tantos sacrificios no sean perdidos; que las promesas del Gobierno superior no sean vanas; que no se añada una mas á nuestras defraudadas esperanzas. Y cuando por desgracia haya algun motivo fundado de descontento público que preocupe los ánimos, si, seremos los primeros en recurrir á la autoridad de V. S. con la poderosa recomendacion de amigos y compañeros, convencidos como nos hallamos de que á las veces la mas leve comocion, una alteracion ligera pudiera comprometer la suerte de nuestras caras instituciones.

Con lo dicho estoy en el caso de repetirme con toda mi consideracion y respeto su mas seguro y afectisimo, poniéndome á sus órdenes en union de todos los Sres. Oficiales del batallon, quienes en confirmacion de cuanto arriba se dejó manifestado tienen la dicha satisfaccion de firmar conmigo.

Zaragoza 19 de Enero de 1855. -- Pascual Marraco. -- Donato Ortega. -- José Galiana. -- Camilo Gallego. -- Pablo Serrate. -- Francisco Sagristan. -- Manuel Fernando Lozano. -- Leon Liria. -- Anselmo Pamplona. -- Manuel Allustante. -- Pablo Rodrigo. -- Mariano Guizarre. -- Antonio Gonzalez. -- Mariano Gasque. -- Manuel Romeo y Amandi. -- Policarpo Sanz. -- Mariano Lalana. -- Felipe Alfaro. -- José Sanz y Sanz. -- Mariano Gil. -- M. Villacampa. -- José Vilana. -- Domingo Aznar. -- Santiago Aramburo. -- Pedro Sola y Martinez. -- Fernando Lago y Ramirez. -- Enrique Ahuch. -- Justo Hernandez. -- P. Portabella. -- Manuel Hernandez. -- Mariano Porta. -- Claudio Ciriguiano. -- Francisco Ullio. -- José Jimeno. -- Lucio Ortiz de Cantanad.

M. I. Sr.: Los que suscriben, Jefes y Oficiales del cuarto batallon de la Milicia nacional de esta siempre heroica ciudad, enterados de la carta que V. S. se ha servido remitir á su Comandante insertando la que á ese Gobierno de provincia ha dirigido el ilustre Duque de la Victoria, no pueden menos de adherirse á las ideas que en ambos documentos se consignan, ofreciendo para su triunfo desde luego su leal y decidida cooperacion.

Libertad, órden y moralidad son las palabras que V. S. invoca, interpretando fielmente los sentimientos del vencedor de Luchana, del caudillo del pueblo, del defensor de la patria.

Libertad, órden y moralidad repiten los firmantes, y dispuestos estan á sacrificar sus vidas defendiendo esa augusta y nobilísima bandera. Que el Gobierno la siga ciegamente; que haya libertad dentro de la ley, que haya moralidad en los actos públicos, y el órden no se turbará.

La anarquía es la fuente del despotismo, y los firmantes rechazan uno y otro. Solo puede apelarse al desórden, al trastorno, á la revolucion cuando no se escuchan los agravios, cuando el derecho de peticion se conculca, cuando las garantías se destruyen, y de consiguiente no debe temerse que la tranquilidad pública se altere hoy que el Gobierno atiende las quejas de todos.

Esto no obstante, si los enemigos de nuestra regeneración política se alzan contra la paz de que disfrutamos...

El pueblo del 5 de Marzo ama la paz como la libertad, y ahora y siempre sucumbirá en defensa de tan caros objetos...

Zaragoza 18 de Enero de 1855.—Marjano de la Cruz.—Casario Conde.—Pedro Manin y Goses.—Miguel Rodríguez de Moya...

Milicia Nacional de Zaragoza.—Batallón de artillería.—M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Muy señor nuestro: Los Jefes y Oficiales del batallón de artillería...

Identificados con las ideas de libertad, de orden y moralidad que el ilustre Sr. Duque ostenta en su ciudad comunicación, creáramos hablar a nuestros deberes y a los sentimientos que nos animan...

Sin orden no hay libertad, sin orden las Cortes constituyentes, que son las que han de expresar en las leyes la voluntad nacional, no podrán dedicarse con asiduidad y desembarazo a llevar a efecto los grandes trabajos que tienen confiados...

Nos congratulamos también al saber por conducto del esclarecido Sr. Duque de la Victoria, que la Constitución política que las Cortes se ocupan en formar asegurará y determinará los derechos y garantías personales de los españoles...

Al tener el honor de participar a V. S. nuestros sentimientos para que se sirva ponerlos en conocimiento del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, tenemos también la satisfacción de manifestar a V. S. que su autoridad puede contar siempre con nuestro apoyo y esfuerzos para la conservación del orden y de la libertad...

De V. S. con la mayor consideración sus SS. SS. Q. B. S. Zaragoza 18 de Enero de 1855.—Benito Bernandini.—Antonio Martínez.—Manuel Pardo y Barrioloni.—Cosme Alacano.—Manuel M. de García.—Juan García.—Jesus Maldonado.—Jorge Aznarez.—Ciriaco González.—Bernardo Frison.—Camilo Torres.—Miguel González.—Vicente Liria.—Justo Alicante.—Juan Tomás.—José Ibañez.—Enrique Lacruz Mainar.—Diego Lanuza.—Francisco Fábregas.—Francisco Escudero.—Agustín Peiro.—Eusebio Cardero.—Benito Beris.—Constantino Lac.—N. Lafiti.—Bonifacio Aloira.—Leon Palacios.

Bateria rodada de la Milicia Nacional de Zaragoza.—M. I. Sr. Gobernador civil: Esta batería ha sido con el mayor profundo respeto las palabras que dirige a V. S. el caudillo de la libertad, el ilustre Duque de la Victoria...

Los artilleros que tenemos el honor de mandar, y de cuya opinión somos fieles intérpretes, están, como sus Oficiales, prontos a prestar cuanto apoyo necesite la justa causa que hemos jurado defender...

Tienen el honor de ofrecerse a las órdenes de V. S. atentos servidores Q. B. S. M.

Zaragoza 19 de Enero de 1855.—Antonio San Miguel.—José María Huici.—José Celestino y Mayron.

Comandancia de zapadores-bomberos de Zaragoza.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.—Muy Sr. mio: Recibida la grata comunicación de V. E. de 16 de los corrientes, en la que se digna insertar la patriótica, sensata y enérgica carta del 13 del mismo que el ilustre Duque, como Presidente del Consejo de Ministros le dirige...

Lérida 15 de Enero de 1855.—El primer Comandante accidental, José Soldevilla.—El segundo Comandante accidental, Camilo Boix.—El Capitan de Zapadores, Martín Castells.—Pedro Romero.—Manuel Olives.—Ramon Castellón.—Juan Bexch.—Ramon Soldevilla.—José Vilasivo.—Manuel Tubán.—Francisco Barrera.—Juan Camps.—Francisco de Saldarria.—Manuel Santús Arumbe.—Leopoldo Comandante de la caballería.—José Antonio Rives.—Gregorio Jover.—Pedro Mies.—Carlos Meslany.—Pedro Soler.—Teniente Bar-

manifiestar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros les anima como un deber que tienen voluntariamente contraído con la patria, y con ella a cuanto es consiguiente a todo honrado ciudadano...

Identificados sus individuos con la población entera en los de una libertad bien entendida, desmentirán siempre con su sensatez y cordura los falsos rumores de alarma que sueñan y sólo son capaces de concebir los enemigos enmascarados de nuestras instituciones...

Este pueblo S. H. todo lo espera de V. E. y de la nueva Constitución que anhela la nación ver basada por la Asamblea nacional y aprobada por un Gobierno sabio, siendo digna del hombre que se encuentra a su frente, llegando un día en que fraternicemos todos los españoles...

Estos son y serán los deseos de esta Milicia Nacional y compañías de zapadores-bomberos que tienen el alto honor de contestar a V. E. no con frases pomposas, mas sí con el lenguaje de la verdad y de hombres libres como simples artilleros, por conducto de su digno Gobernador interino...

Diputación provincial de Zaragoza.—Esta Diputación se ha enterado de la comunicación particular que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirvió dirigir a V. S. con fecha 13 del corriente, y que V. S. transcribe a esta corporación con la de 16, referente al deber en que se hallan las Autoridades de conservar y proteger a los honrados y laboriosos ciudadanos...

Días guarda a V. S. muchos años. Zaragoza 18 de Enero de 1855.—El Vicepresidente, Ignacio Pardo de Sasse.—Francisco Bardeja.—Secretario interino, Sr. Sr. Gobernador de esta provincia.

M. I. Sr. Gobernador de la provincia: Muy señor mio: En vista de la franca y liberal manifestación del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, que por medio de V. S. he tenido el honor de recibir, tengo la satisfacción de manifestarle que leida que fue en presencia de los individuos que forman el escuadrón de la Milicia Nacional de esta ciudad, unánimemente se manifestó el contento que produjeron tan nobles principios y la adhesión de todos hacia el Gobierno que felizmente preside el ilustre Duque...

Al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.—Excmo. Sr. Los Jefes y Oficiales de todas armas de la Milicia Nacional de la ciudad de Lérida cumplen hoy uno de los actos más gratos de su voluntad: Amanes sinceros de las libertades patrias, excusado es que consignen con cuánta satisfacción han visto a V. E. presidir el Gabinete desde la revolución de Julio...

Con este motivo tengo el honor de ponerme a sus órdenes, pronto a secundar cuanto me indicase en defensa y apoyo de lo expuesto: S. S. y A. S. Q. S. M. B., el Comandante, Manuel Garriga, Zaragoza, Enero 20 de 1855.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Agustín Basesadas.—Gaspar Rubiol.—Pedro Perez.—Juan B. Romeu.—José Sol.—Mariano Gigó.—José Herrera.—Ignacio Sol.—Francisco Florin.—Mariano Pérez.—El Capitan Comandante de artillería, Ramon de Pogued.—Andres Oms.—Felipe Ferrer.—José Camps.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1853, esta Direccion general ha señalado el día 10 de Marzo de 1855 y la una de su tarde para la adjudicación en segunda subasta pública de las obras de una torre para atalaya del Puerto de Santander...

En el caso de que respalden dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta. Ofertar termino prescrito por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga de 500 rs., quedando los demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 19 de Enero de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montañano.

37. SECCION.—ANUNCIOS. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. El día de mañana 24 del actual es el señalado para celebrar en la una de la tarde, en las salas consistoriales la subasta de los pabos de la prisión de Corregidor lo que se lleva sobre el público para su inteligencia, en la que para tomar parte de el el licitador remata se ha de acreditar previamente haber depositado en la de esta villa 500 rs. y 10 mrs.

PROVISORATO DE LA CIUDAD Y OBISPAO DE CORÍA. Venta de fincas y censos de religiosos y religiosos. El Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, como Juez comisionado de eventos eclesiásticos en cumplimiento de lo que se determinó en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, Real orden de 6 de Setiembre de 1852, ha dispuesto la enajenación de las fincas y censos que se dirán en tercera subasta por no haberse presentado licitadores en el primer y segundo término: el remate ha de celebrarse por la capitalización al 5 por 100 de la renta imputada por el Estado, y tendrá efecto para los días religiosos de día 13 de Marzo próxima venidero, y los de religiosos y censos el día 3 del referido mes, es decir, a una de sus respectivas mananías, así en esta capital, ante el mismo Sr. Provisor, como en Madrid por doble subasta ante el Sr. Visitador eclesiástico en las que excedan de 10,000 rs., con asistencia del enajenado de la Hacienda pública.

Bienes y rentas de las religiosas de Santa Clara de Cáceres. Un asiento de labor en la dehesa de la trancha la Mogolana y Galegas, en el término de Herrerías, que hace 31 canegas de tierra y un arroyo, su renta su disfrute, su renta 600 rs., su capital 12,000 rs.

Una parte menor en la dehesa de Bernardinillas, término de Cáceres, su renta 117 rs., su capital 2340 rs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Una parte menor en la dehesa de Torriñillos, término de Alcántara, su renta 2286 rs. y 10 mrs., su capital 45,725 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Miguel Sagayo, de id., sobre una viña, término de Cáceres, su renta 99 rs., su capital 1980.

Otro id. que paga D. Pedro Mendoza, de id., impuesto sobre un olivar, su renta 15 rs., su capital 300.

Otro id. que paga D. Francisco Serrano y Manuel Camison, vecinos de Brozas, sobre casa calle de la Gama, su renta 132 rs., su capital 2640.

Otro id. que paga D. Vicente Ortiz, vecino de Brozas, su renta 165 rs., su capital 3300.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Francisco Sanchez de Dios y otros vecinos de id., sobre una casa y huerta, su renta 21 rs., su capital 420.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

Otro id. que paga D. Blas Barja, vecino de Casar, sobre una casa calle de Santiago, su renta 21 rs. y 10 maravedis, su capital 423 rs. y 30 mrs.

una casa en la calle Larga, su renta 9 rs. y 32 mrs., su capital 498 rs. y 28 mrs.

Otro id. id. Matias Martín Espada, de id., sobre un olivar de 90 pies al final de la calle Larga, su renta 120 rs., su capital 2400.

Otro id. id. Antonio Borrrela, de id., impuesto sobre una viña y una huerta, su renta 18 rs., su capital 360.

Del convento de Jesus de Cáceres.

Una parte menor de la dehesa Torreolla de Gonzalo Diaz, término de Trujillo, proindivisa con los demás interesados, su renta 158 rs. y 6 mrs., su capital 3163 rs. y 48 mrs.

Un censo que paga Doña Micaela de Mayorazgo, vecina de Cáceres, su renta 100 rs., su capital 2000.

Otro id. id. el Sr. Conde de Adanero sobre una huerta frente a la fuente del Rey, su renta 117 rs. y 2 mrs., su capital 2341 rs. y 6 mrs.

Otro id. id. el Sr. Marques de la Isla sobre una huerta llamada de las Moreras, en la riberita de Cáceres, su renta 104 rs., su capital 2080.

Otro id. contra dicho señor, impuesto sobre una casa en la calle de Caleros en Cáceres, su renta 19 reales y 26 mrs., su capital 395 rs. y 10 mrs.

Otro id. contra Teleforo Sanchez, vecino de id., sobre una casa en la calle de Sancho, su renta 22 rs. y 2 mrs., su capital 441 rs. y 6 mrs.

Otro id. contra Manuel Fernandez, el Portugués, de id., sobre una casa calle de Torreochado, su renta 44 rs., su capital 880.

Otro id. contra Joaquín Galindo, de id., sobre una casa en la calle de Parrás, su renta 12 rs., su capital 240.

Otro id. contra D. Juan Francisco de la Riya, de id., sobre una casa en la calle de Zateria, su renta 25 rs. y 12 mrs., su capital 507 rs. y 2 mrs.

Otro id. contra Manuel Montoya, de id., sobre una casa en el portal del Reloj, su renta 18 rs., su capital 360.

Otro id. contra Juan Cantos, vecino de Mérida, sobre olivar al sitio del Calvario, en Cáceres, su renta 16 rs., su capital 329 rs. y 44 mrs.

Otro id. contra el Sr. Marques de Cerralbo sobre cerca de Bucarruido y huerta al sitio del Vadillo, su renta 22 rs., su capital 440.

Otro id. contra D. Vicente Hurtado sobre una casa en la calle de San Anton en Cáceres, su renta 66 rs., su capital 1320.

Otro id. contra el mismo, impuesto sobre su casa calle de San Anton, su renta 16 rs. y 16 mrs., su capital 329 rs. y 44 mrs.

Otro id. contra Tomasa Andrada, vecina del Casar, impuesto sobre unas tierras en el campo de aquel pueblo, su renta 33 rs., su capital 660.

Del convento de la Concepcion de Cáceres.

Una parte menor en la dehesa Bandedemones término del Casar de Cáceres, proindivisa con los demás interesados, su renta 235 rs., su capital 4700.

Un censo que paga el Sr. Conde de la Torre de Mayorazgo, vecino de Cáceres, sobre un asiento de tierra en la aldea del Cano, su renta 240 rs., su capital 4800.

Otro id. contra Bernabé García Viniquera, de id., sobre la dehesa titulada Castillejo de Salor, su renta 300 rs., su capital 6000.

Otro id. contra el Sr. Marques de Ubando, de id., sobre los bienes de Félix Córtina Topeta, su renta 75 rs., su capital 1500.

Otro id. que paga D. Nicolás Fernandez Bravo, vecino de id., sobre casa en la calle de la Manja, su renta 135 rs., su capital 2700.

Otro id. contra Juan Francisco Fernandez Lancho, vecino de Talaban, sobre olivar llamado de San Antonio, su renta 120 rs., su capital 2400.

Otro id. contra D. Bartolomé Baco, vecino de Casar, sobre los huertos de Antonio Rivera, su renta 27 rs., su capital 540.

Otro id. contra Antonio Borrrela, de id., sobre una casa en la calle de Santiago, su renta 33 rs., su capital 660.

Otro id. id. contra Domingo Villa, vecino de idem, sobre una finca de Zumaque y una casa, su renta 27 rs., su capital 540.

Bienes y rentas del convento de los Remedios de Brozas.

Una parte menor en la dehesa de los G. Javies, término de Alcantara, proindivisa con los demás interesados, su renta 250 rs. y 28 mrs., su capital 5134 reales y 16 mrs.

Un censo que paga D. José Meneses y Cabrera de idem, su renta 105 rs., su capital 3300.

Otro id. que paga D. José Meneses y Solís, vecino de Brozas, su renta 19 rs. y 47 mrs., su capital 408 rs.

Otro id. contra Cipriano Romero, de id., su renta 11 rs., su capital 220.

Otro id. id. los herederos de la viña de Jacinto Saagú de id., su renta 33 rs., su capital 660.

Otro id. id. Doña Josefa Balboa, de id., su renta 66 reales, su capital 1320.

Otro id. id. D. Francisco Sarrano, de id., su renta 22 rs., su capital 440.

Otro id. contra D. Francisco Quiñones Durán, su renta 66 rs., su capital 1320.

Otro id. contra D. Antonio Burgos, de id., su renta 66 rs., su capital 1320.

Otro id. contra D. Vicente Berriga, id., su renta 30 rs., su capital 1800.

Otro id. contra Joaquín Sando, id., su renta 22 reales, su capital 440.

Otro id. contra D. Juan Mularino, id., su renta 16 rs., su capital 320.

Otro id. id. contra Julián Vivas, id., su renta 16 reales y 18 mrs., su capital 330 rs. y 20 mrs.

Otro id. id. Diego Roco, id., su renta 38 rs. y 16 maravedís, su capital 760 rs. y 14 mrs.

Otro id. id. Genaro Piñero, id., su renta 22 rs., su capital 440.

Otro id. id. Francisco Barriga y María O. H., su renta 22 rs., su capital 440.

Otro id. id. heredero de Vicente Cordero, su renta 33 rs., su capital 660.

Otro id. viuda de Juan Rodrigo Polo, id., su renta 44 rs., su capital 880.

Otro id. id. Antonio Mía, id., su renta 19 rs. y 20 maravedís, su capital 391 rs. y 26 mrs.

Otro id. id. Manuel Gonzalez, de id., su renta 28 reales, su capital 560.

Otro id. id. contra Doña Juana de la Vega, id., su renta 18 rs., su capital 360.

Otro id. id. contra Isidro Quiñones, id., su renta 33 reales, su capital 660.

Bienes y rentas del convento de religiosas de la Encarnación de Cáceres.

Una parte menor en la dehesa de Abijon de Ponce, término de Alcantara proindivisa con los demás interesados, su renta 25 rs., su capital 500.

Otro id. en la dehesa Evillera, término de Brozas, id., su renta 22 rs. y 14 mrs., su capital 448 rs. y 8 maravedís.

Otra id. id. en la de Norejon, término de Alcantara, su renta 57 rs. y 26 mrs., su capital 1155 rs. y 10 maravedís.

Otra id. id. en la de Melada Galaposa, término de Brozas, id., su renta 42 rs. y 28 mrs., su capital 2846 reales y 16 mrs.

Otra id. id. en la de Valdegalindo Tejado, id. id., su renta 193 rs. y 20 mrs., su capital 3104 rs. y 26 maravedís.

Otra id. id. en la Cordobilla, término de Alcantara, id., su renta 172 rs. y 6 mrs., su capital 3443 reales y 18 mrs.

Diez y siete suertes de tierra dividida en 46 fanegas de sembradura en término jurisdiccional de la villa del Portezuelo, hoja llamada del Portezuelo, su renta 342 rs., su capital 6840.

Treinta y cuatro suertes de tierra divididas en 104 fanegas de sembradura en el referido término del Portezuelo, hoja llamada de Santa Ana, su renta 624 rs., su capital 12480.

El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado; en la inteligencia que no se admitirá proposición alguna al remate de cualquiera de las fincas y censos designados á no ser que se cubra el capital que se consigna, que es el presupuesto para la venta.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Provisor y Vicario general de esta diócesis se publica el presente anuncio, llamando licitadores.

Coria 11 de Enero de 1855.—Antonio María Flores y Flores.—Por mandato de S. S., Juan Antonio Arroyo, notario mayor.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ÓBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE ENERO DE 1855.

HORAS.	BAROMETRO EN MILIMETROS.	TERMOESTIMO. Termómetro Centígrado.	DECCION del viento.	ESTADO ATMOSFERICO.
5 de la mañana.	759.80	1.3	N. E.	Nublado.
6 de id.	760.89	1.2	N. E.	Nublado.
7 de id.	761.67	3.8	N. E.	Nublado.
8 de id.	763.31	3.3	N. E.	Nublado.
9 de id.	768.80	4.6	N. E.	Nublado.
10 de id.	770.89	5.2	N. E.	Nublado.
11 de id.	767.01	4.7	N. E.	Nublado.
12 de id.	768.31	2.9	N. E.	Nublado.
13 de id.		1.3	N. E.	Nublado.
14 de id.		0.9	N. E.	Nublado.
15 de id.		0.9	N. E.	Nublado.
16 de id.		1.1	N. E.	Nublado.
17 de id.		1.4	N. E.	Nublado.

Manuel Hueso.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Enero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una reclamación de la Diputacion general de Vizcaya, del Ayuntamiento y de la Junta de comercio de la villa de Bilbao contra el proyecto de ley sobre el ferrocarril de Madrid á Irun, presentado á las Cortes por el Gobierno de S. M. con fecha del 31 del mes pasado, y se acordó que pasara á la comision de ferro-carriles.

Los Sres. Cantero y Rancés, admitidos como Diputados en la sesion anterior, ingresaron respectivamente en la primera y segunda seccion.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Cervo Assenio, participando no poder asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

Dióse cuenta de varias enmiendas á las bases de la Constitucion, y como era su primera lectura, pasaron á la comision que entiende en el asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE. Orden del dia: discusion de los asuntos que estan señalados para hoy.

Fue aprobado sin discusion el dictamen de la comision de actas relativo á las de la provincia de Valencia, y admitido como Diputado por la misma el Sr. D. Pedro Salvá.

El Sr. VICEPRESIDENTE INFANTE: Continúa la órden del dia: dictamen de la comision sobre derogacion de las contrataciones para el cobro de las contribuciones.

Leido esto, y hecha la oportuna pregunta, se declaró haber lugar á la votacion por articulos.

Púsose á discusion el 1.º, y dijo en contra.

El Sr. GIL SANZ: No puede en modo alguno desconocerse la trascendencia de este dictamen, que versando sobre materia de recaudacion de impuestos, es indudablemente de gran importancia. Ha dado margen á presentarse una proposicion para que se suprimiesen todas las contratas, cuyo objeto es la recaudacion de contribuciones; pero en lugar de limitarse á esto y á dar á los Ayuntamientos toda la intervencion que deben tener en el asunto, veo que ese dictamen se la quita; sujetándolos á los recaudadores, en vez de libertarlos de la dependencia de los Administradores de Rentas.

Habiéndose formulado este proyecto para librar á los contribuyentes de las malas artes de los agentes-recaudadores, se incurrió tambien en el defecto de nombrar uno por cada pueblo, aumentando así las vejaciones de un modo considerable.

Salida es, señores, la repugnancia de los pueblos hacia esa clase de agentes, que no son en el fondo mas que comisionados de apremio, con todas sus malas tendencias, bastando esto para que sea mas difícil hacer la cobranza, que podria verificarse mejor por medio del Alcalde ó Regidor, comisionado al efecto. Yo creo que de la misma manera que á los pueblos de corto vecindario, debe autorizarse á los de

mas para que hagan sus cobros, porque en ninguna parte son mayores los recursos para hacerlo que en los pueblos de algun vecindario.

Por lo tanto me parece que debe desecharse el artículo, y volver á la comision, para que limitándose á la derogacion de los contratos existentes, lejos de querer eximir á los Ayuntamientos de una carga que es beneficiosa á los administrados, establezca el principio de que la cobranza de las contribuciones sea pura y simplemente cargo de los Ayuntamientos.

El Sr. ARENAL: Todos los Sres. Diputados saben que en la recaudacion de las contribuciones directas estaban subordinados los Ayuntamientos á la Administracion de la provincia, rebajándolos esa dependencia. Por eso el partido progresista ha procurado siempre que se les libre de semejante vejamen. El cargo de concejal no debe extenderse mas allá de la distribucion de los impuestos; pero tan luego como se haya hecho el reparto, debe la recaudacion pasar, á la Hacienda para que por medio de sus dependientes la lleve á efecto. No creo pues que convenga la recaudacion á los Ayuntamientos; al contrario, les es, en mi concepto pernicioso y perjudicial.

Por este proyecto se hace salir á los Ayuntamientos de un modo absoluto de la dependencia de los Administradores de provincia, que regularmente tendrán el recaudador en la cabeza de partido; y solamente cuando necesiten el auxilio del Alcalde se lo prestarán. Así el Ayuntamiento no será el ejecutor, pues el Alcalde no puede serlo de sus concueinos, y si una persona extraña que no tenga afecciones. De ningún modo pues conviene que se encargue la recaudacion á los Ayuntamientos, los cuales se han quejado siempre de tan pesada carga.

Creo con esto haber contestado á los argumentos del Sr. Gil Sanz; pero me reservo dar algunas otras razones cuando se ataque el artículo bajo otro aspecto.

Después de dos discusiones de los Sres. Gil Sanz y Arrenal se suspendió esta discusion hasta que se hallase presente el Sr. Ministro de Hacienda.

Se dió cuenta de una proposicion de los señores Corradi, Rivero y otros Diputados, pidiendo que en el debate sobre las bases de la Constitucion no se dé por terminada la discusion mientras haya quien tenga pedida la palabra.

En su apoyo dijo:

El Sr. CORBADI: Los que hemos tenido la honra de suscribir esta proposicion, queremos que la discusion de las bases constitucionales sea tan amplia, profunda é independiente como corresponde, y como lo exigen las gravísimas y sumamente importantes cuestiones que han de ventilarse.

Para esto es preciso que se oigan todas las opiniones, que se discutan todos los principios, que se examinen todas las teorías: de esta suerte conseguiremos formar una obra, ya que no perfecta, á lo menos digna de los Representantes de la nacion. Pido pues á las Cortes se sirvan tomar en consideracion esta proposicion.

Hechas las preguntas correspondientes, fue en efecto tomada en consideracion la proposicion apoyada por el señor Corradi, y aprobada tambien sin discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Queda abierta la discusion sobre la totalidad de las bases. No habiendo quien tenga pedida la palabra sobre la totalidad, se procede á discutir la base primera.

El Sr. LABRADOR: En este lado de la Cámara no se ha oido bien el orden de la discusion. Como esta cuestion es de tanta importancia, es bueno que los Sres. Diputados sepan lo que se va á tratar: no quievo decir con esto que la mesa haya incurrido en falta.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se volverá á leer.

El Sr. HUELVES: Se está en la discusion de la base primera.

Varios Sres. Diputados: No es esa la cuestion.

El Sr. GARCIA RUIZ: En este lado de la Cámara no hemos comprendido si se ponian á discusion las bases en su totalidad. Hay señores que quisieran impugnarlas, y no lo hacen porque parece que se ha parado á la discusion por articulos.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Las Cortes decidirán. Habrá discusion sobre la totalidad de las bases?

El Sr. ORENSE: Que la votacion sea nominal.

El Sr. GARCIA RUIZ: Aquí no se ha pedido la palabra en contra, y yo deseo hablar en ese sentido.

El Sr. VICEPRESIDENTE: La mesa no tiene la culpa de que V. SS. no lo hayan oido.

El Sr. ORENSE: Yo apelo al juicio del Sr. Presidente y de las Cortes para que dignen si las bases de la Constitucion han de pasar sin que se discutan: eso es una cosa que no tiene nombre.

El Sr. VICEPRESIDENTE: V. S. ha pedido que la votacion sea nominal.

El Sr. ORENSE: Sobre la pregunta de la mesa.

El Sr. RIOS ROSAS: Pido la palabra como de la comision.

El Sr. VICEPRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. RIOS ROSAS: Si después de lo acordado por la mesa ó por las Cortes se vuelve á abrir discusion sobre esta, pido la palabra como de la comision.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: La mesa ha hecho la pregunta, y las Cortes decidirán.

El Sr. MONTEMAYOR: Pido que se esté á lo acordado.

El Sr. LABRADOR: Que se lea el artículo 94 del reglamento. Se leyó.

Después de lo dispuesto en este artículo, creo que la prudencia aconseja lo que debe hacerse. En cuestiones de esta gravedad debe oírse á todos los Sres. Diputados: ruego por lo tanto al Sr. Presidente que se sirva preguntar á la Cámara si se entrará en la discusion de las bases en su totalidad.

Después de otras breves observaciones entre los señores Marques de Albaida, Montemayor, Irazo y otros, y de haberse leido los artículos 99.º, 99 y 97 del reglamento, dijo:

El Sr. Vicepresidente INFANTE: Se va á preguntar nuevamente si se procederá á discutir la totalidad.

Algunos señores: No, no: los votos particulares.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: Se va á proceder á la discusion de la totalidad. Los señores que quieran pedir la palabra pueden hacerlo.

El Sr. ZORRILLA: Pido la palabra para decir que está acordado pasar á la discusion de las bases, en razon á que sobre la totalidad ningún Sr. Diputado se ha levantado á pedir la palabra: eroo por lo tanto que debemos empezar por la discusion del voto particular que mas se separa del de la mayoría.

Varios Sres. Diputados: No se ha votado nada, y debe entrarse en la discusion de la totalidad.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Pido que la mesa declare lo que ha pasado respecto de la totalidad, y eso nos sacará de dudas.

El Sr. Secretario HUELVES: Habíendose anunciado que estaba abierta la discusion de la totalidad, pasó algun tiempo, y nadie pidió la palabra sobre ella, y entonces se dijo que se iba á pasar á la discusion de cada una de las bases; pero antes de entrar en ella, algunos Sres. Diputados han reclamado la observancia del art. 94 del reglamento, y la mesa no puede prescindir de su cumplimiento. Ahora se pide la palabra sobre la totalidad, y no hay mas remedio que concederla.

El Sr. Vicepresidente INFANTE: Se abre la discusion sobre la totalidad, y el Sr. Gil Sanz tiene la palabra.

El Sr. GIL SANZ: Estaba muy dispuesto á pensar que usaria de la palabra en esta discusion, y no lo hubiera hecho á no ser por el incidente que acaba de presentarse en el Congreso, porque si cesases de tanto como se ha dicho acerca de la discusion de las bases de la Constitucion, veia el país que ni un solo Diputado se levantaba á hablar de la bondad ó inconveniencia de cada una de ellas, ¿qué pensaria de nosotros?

Es una cosa inconcebible que se haya puesto en duda el deber de discutir la totalidad, y si esta duda se ha suscitado ha sido por el deseo de ahorrar tiempo y por no leer todos los proyectos, con lo cual se hubiera conseguido que los Diputados hubieran usado de la palabra para cuestiones de órden, indicando el cambio que en esta discusion se debe seguir, y tambien para hacer algunas observaciones, tales como las muy ligeras que yo voy á permitirle hacer.

Es la primera que no puedo estar conforme con el espíritu de los dictámenes que se han presentado, habiéndome tomado todos como punto de partida la Constitucion de

1837. No parece que vamos á hacer una Constitucion nueva; no parece que somos Cortes constituyentes, sino Cortes reformadoras como las de 1845. ¿Por qué si somos llamados á formar una nueva Constitucion se toma por punto de partida la de 1837? ¿Por qué no se ha tomado la de 1812, en la cual hallamos las tradiciones de nuestras antiguas Cortes; esa Constitucion que fue hecha por los hombres á quienes todos respetamos, por los hombres que conservan su reputacion ilea, y que son los únicos cuyos nombres pronuncia el país con respeto?

Podia pues haberse apelado á la Constitucion del 12 si se queria tomar algo de lo pasado, y no apelar á esa mezquina copia de los doctrinarios franceses.

El Sr. RIOS ROSAS, al mismo tiempo que anatematiza el principio del derecho divino, establece la soberania nacional de un modo embozado que no satisface á sus antiguos amigos, y mucho menos á los que son mas avanzados que S. S. En vez de decirse que los poderes públicos emanan de la nacion, debe decirse clara y terminantemente: «la soberanía reside en la nacion.»

De ese modo se consigna ese principio como anátoma del derecho divino, y no queda expuesto á tergiversaciones. Ese es el principio al cual se someten los Gobiernos que inspire á las Cortes, y obligan al pueblo á adoptar el medio de insurreccion contra los Gobiernos tiranos. A él debe su existencia el Trono y la dinastía, que habrá perdido mucha parte de su prestigio y del amor del pueblo por las arbitrariedades é inmoralidad de los mismos que querian enaltecerlo, y que siempre lo ponian enfrente del pueblo. He ahí la razon por que en el año 40 y el 43 nadie pensó en el Trono y en la dinastía, y desde esa época fue creciendo el partido que ha pensado en su variacion. Esta es pues la primera cuestion que hay que tratar.

Hay otra no menos importante, y es la existencia del Senado. Imposible parece que después de la revolucion de Julio haya quien piense en esa dualidad de los poderes públicos. ¿Es acaso por la mayor suma de conocimientos? ¿Es por la mayor prudencia en la confeccion de las leyes? De lo primero no hay para qué hablar: en cuanto á lo segundo, sobre saber que esa rueda es á las veces perjudicial por lo inútil toda vez que en momentos dados se toman las medidas necesarias para que las leyes tengan la prudencia y detenimiento necesarios al bien público.

Las altas Cámaras son útiles al lado de Constituciones raquíticas; pero son una remora y un estorbo al lado de Constituciones populares. No se venga con la insostenible metáfora del equilibrio de los poderes, porque el equilibrio es la paralización.

Al lado de la Cámara única no debe haber otra institucion que sirva de salvaguardia á la libertad que la Diputacion permanente. Esta institucion está tan incrustada en nuestras costumbres, que las consignan las Constituciones de todos nuestros reinos. La ha habido siempre en la Corona de Castilla y ha existido en Aragon representada en el Justicia. Yo preferiria esta figura por su mayor fuerza al que la dé una comision numerosa.

El Justicia es para mí la necesidad del dia. No se teman rivalidades con el Trono, que solo puede haberlas cuando este se coloca en abierta pugna con el país. Pero ya que esta institucion parece aunzada, organicemos la Diputacion de manera que resista todos los ataques que se hagan á la Constitucion y á las leyes.

Después de la Cámara única y de la Diputacion permanente hay otra institucion salvadora, la Milicia nacional. ¿Cuándo ha perecido la libertad? ¿Cuándo se ha despreciado el Trono? ¿Cuándo se disolvió la Milicia nacional; esa fuerza que es la única que sostiene las libertades patrias y el órden?

Necesario es consignar en la Constitucion, y no de una manera vaga é indefinida, la institucion de esa fuerza, no dejando al arbitrio del Gobierno la disolucion, para que no suceda que un Ministro osado la lleve por tierra, y al comovese la institucion se comueva tambien la libertad, como sucedió en la época á que me refiero.

Pueden ocurrir circunstancias especiales en que sea necesario que se reorganice, pero nunca que se disuelva, y en el primer caso el Gobierno debe hacerlo con circunspeccion, dando cuenta á las Cortes si estan abiertas, y si no lo estuviesen, á la Diputacion permanente, para que esta vea si ha habido motivo para ello.

Después de las manifestaciones que me he permitido hacer á las Cortes, ruego al Gobierno y á la Asamblea mediten bien lo que va á hacerse; y si conseguimos dar una Constitucion que afilee las libertades del país, podremos retirarnos tranquilos en la confianza de haber hecho un beneficio á la nacion.

El Sr. LAFUENTE (D. Modesto): La comision no rehuya el que le dé toda la latitud á la discusion, tanto sobre la totalidad como sobre cada una de las bases. Pero si algo puede hacer ver la inconveniencia de discutir en general un proyecto que abraza tantos puntos, es el discurso que acaba de hacerse.

El Sr. Gil y Sanz ha combatido el proyecto en general, y ha escogido las bases que mas lo han complacido. Otro Sr. Diputado, acaso elegira otros diferentes, y habrá tambien que contestarle. De este modo será la discusion general esteril, puesto que habrán de repetirse los mismos argumentos al llegar después cada base en particular. Respecto á la resolucioe de las Cortes; pero creo que conocerán pronto que esta discusion no debe seguir como ha principiado.

Ha dicho el Sr. Gil Sanz que la comision se ha propuesto por modelo la Constitucion de 1837. No hay exactitud en esto: en el prefacio de las bases se dice que se ha tomado como modelo el método por crearla la mejor en este concepto, pero no en el sentido que dice S. S.

Extraña el Sr. Gil Sanz que la comision haya ido á buscar una Constitucion anterior para redactar las bases. ¿Habia de buscar una que no estuviese escrita?

Dice ademas S. S. que la que se propone no será una Constitucion nueva, sino una modificacion de la del año 37; y no sé cómo pueda decirse eso. La comision no ha adoptado como modelo ninguna Constitucion: ha visto si cuantas le han sido posible, así españolas como extranjeras, para ver si se encontraban en ellas principios ó ideas saludables y de aplicacion conveniente á nuestro país, y ha tomado lo bueno que ha encontrado en todas las existentes.

Decia el Sr. Gil Sanz que no habiamos tenido presente la Constitucion de 1812; pero se ha contradicho en seguida, diciendo que en la de 1837 se habia dejado arrojado en el preámbulo el principio de la soberania nacional, ni consignarlo como base en un artículo. Esto prueba á S. S. que no se ha tenido por modelo la Constitucion de 1837, habiendo en este punto sido tenida en cuenta la de 1812, esa Constitucion precisamente que en concepto de S. S. habiamos olvidado, dejándola de consultar.

Ha dicho tambien el Sr. Gil Sanz que la Constitucion de 1837 era retrograda, y que el Ministerio Sartorius habia pensado restablecerla por vía de golpe de Estado. ¡Ojalá que todos los golpes de Estado fueran como ese! No habria sufrido ciertos trastornos, que aunque á su tiempo dan buen resultado, no dejan de ser sensibles.

Decia el Sr. Gil Sanz que los autores de la Constitucion de 1812 eran personas venerables é ilustres. Pues bien: casi los mismos que habian tomado parte en aquella Constitucion fueron precisamente individuos de la comision de bases de la de 1837, captándose entre ellos el venerable Sr. Argüelles, contra el cual nada tendrá que decir S. S. ni ninguno de sus amigos. Casi puede decirse que la Constitucion de 1837 es hija de los mismos padres de la de 1812. Así pues, aunque hubiésemos imitado á aquellos ilustres patriotas, no creo que por ello mereceriamos censura. Entretanto dice el Sr. Gil Sanz que hemos ido aun mas allá que los autores de la Constitucion del 37. En 27 bases que hoy se presentan, hay 19 diferencias con la Constitucion á que me refiero.

En la Constitucion de 1837 no existía como base la soberania nacional: esta que presentamos sí.

En aquella se consignaba respecto á religion solo la obligacion de mantener el culto, y sus ministros: en esta damos nosotros mas ensanche á ese principio.

Respecto á libertad de imprenta, mas amplia es la base que se propone que la consignada en la Constitucion de 1837, y tambien se limita mas ahora que en aquella Constitucion los casos en que pueden suspenderse las garantías constitucionales.

Poco liberales, dice el Sr. Sanz, que encuentra estas bases; y sin embargo en ellas se consigna la precision de

reunirse las Cortes en día determinado y por espacio de cuatro meses.

Respecto al Senado, también es más liberal lo que ahora se propone, puesto que se establece que el mismo ha de nombrar su Presidente y Vicepresidentes, siendo así que antes los nombraba el Rey.

También se propone que el Tribunal de Cuentas del Reino sea nombrado por las Cortes, novedad muy importante y muy liberal, puesto que son las Cortes las que votan los presupuestos, pareciendo lógico por lo tanto que nombren también el Tribunal que ha de examinar la inversión de los caudales públicos.

En nuestras bases se ha omitido el art. 58 de la Constitución de 1837 en que se decía que el padre ó la madre del Rey menor gobernaria en su nombre; innovación también muy importante.

Acercos de las elecciones de Ayuntamientos, S. S. ha visto la gran variación que se ha hecho, variación tal en favor de las ideas liberales, que difícilmente se puede avanzar más.

No contacta la comisión con esto, ha exigido la presentación de los presupuestos generales del Estado dentro de los ocho días después de haberse constituido el Congreso, y en este punto ha ido tan adelante, que no sólo declara que los pueblos no están obligados á pagar los impuestos que no sean votados por las Cortes, sino que impone penas á los funcionarios que intervengan en su recaudación.

También ha introducido otra novedad: la obligación de fijar la fuerza del ejército antes que se discutian los presupuestos.

Son 48 ó 49 las diferencias que existen en las bases actuales respecto de la Constitución del 37.

También ha atacado S. S. la base del Senado. Creo inútil entrar ahora en esta discusión: su oportunidad llegará, y entonces tendrán cumplida contestación las observaciones del Sr. Gil Sanz.

En cuanto á las atribuciones de la Diputación permanente de Cortes, la comisión ha creído necesario que todos los casos en que necesite hacer uso de ellas sean tan claros, explícitos y terminantes que no puedan comprometer su dignidad.

Me limito á esta contestación, que mas que á otra cosa se dirige á poner de manifiesto la imposibilidad de seguir discutiendo el proyecto en totalidad, al mismo tiempo que la base ó bases que cada Sr. Diputado tiene á bien elegir. Desearía que tuvieran esto en cuenta las Cortes, y en su virtud resolvieran lo mas conveniente.

El Sr. GARCIA RUIZ: Pro urare no molestar á la Asamblea mucho tiempo, y para ello empiezo por reclamar lo que un día reclamó el Sr. N.º 201, el derecho á ser oído.

Se ha dicho repetidas veces que cuando llegó á manos del ilustre Argüelles el famoso Estatuto Real, después de leerlo ligeramente, no pudo menos de exclamar lleno de indignación: ¡Dios mio, qué apostafí! Pues bien: cuando yo oí leer las bases de la futura Constitución, y vi que en ellas se nos quería regalar un Senado vitalicio; cuando eché de menos el sufragio universal hasta para las elecciones mas insignificantes, y no vi una idea fecunda, de esas que si encierran el presente y porvenir de la sociedad, no pude menos de exclamar también: ¡Qué terrible desengaño! ¡Haber hecho para esto la revolución de Julio! ¿Y cómo podría ser otra cosa si se ha tomado por modelo para esas bases una Constitución, respecto de la cual dijo el señor Oíozaga estas solemnes y significativas palabras: «Dentro de la Constitución se puede salvar el país; dentro de la Constitución se puede también perderle. ¿Pues qué, nada ha adelantado la humanidad, que es preciso hacer ahora una Constitución análoga á la de 1837?»

Me dirán la mayoría y minoría de la comisión que en esta Constitución, al revés que en la de 1837, se reconoce clara, terminante y explícitamente el principio de la soberanía nacional; pero á esto contesto yo: ¿Sabéis de ese principio las debidas consecuencias? Napoleón el pequeño tiene siempre en sus labios el principio de la soberanía nacional, y todos sabemos cómo está gobernada la Francia. Señores, es una verdad eterna que ce de el momento en que el poder ejecutivo puede sobreponerse al legislativo, la libertad está en continuo peligro y pendiente de la espada del despotismo. ¿Por qué pereció la República francesa en 1837? ¿Por qué se cometió el gran crimen de 2 de Diciembre, que tantas lágrimas y tanta sangre ha costado á la Europa entera? Porque Napoleón el pequeño podía disponer á su antojo de las armas y de los honores y condecoraciones; por eso pudo hacer la contrarrevolución. ¿Por qué pereció la libertad en España el año 44? Por lo mismo; y por la propia causa á su vez arrebataron la libertad á sus pueblos en 1849 los Monarcas de Austria y Prusia. Los aragoneses conservaron su libertad por tantos siglos solamente porque sus Monarcas no tenían las facultades que hoy tienen los nuestros; facultades que quieren darles los que los semidivinizan.

Además de sus Cortes soberanas, tenían los aragoneses un Justicia mayor, comparado por Mariana á los tribunales de Roma, y por Robertson á los efesos de Esparta, el cual podía negar el pase á los decretos del Rey cuando eran contrarios á las leyes, y separar sus Ministros. En los Estados Unidos es el poder ejecutivo lo que debe ser, y así se evitan allí las revoluciones que á cada momento estamos viendo en los pueblos de Europa, dependiente, súbdito del legislativo.

La democracia no puede aprobar las bases que se presentan, porque en ellas se da mucha preponderancia al poder ejecutivo para que cuando quiera ahogue al legislativo: no puede, digo, aprobar esas bases; y no puede por lo que en ellas ve de menos en favor de la libertad, y por lo que ve de mas en contra del mismo principio.

En esas bases no se consigna ningún sufragio; y aunque se diga que eso no corresponde á la ley fundamental, yo creo que debe estar consignado en ella, para que así no pueda mudarse con tanta facilidad.

La comisión nos presenta como una gran cosa la base 7.º respecto á los estados de sitio: pero la democracia no puede admitirla, porque esos estados de sitio eran muy buenos para los pueblos antiguos, que eran guerreros; no para los pueblos modernos, que son trabajadores.

Respecto de los Tribunales nada se hace sino referirse á su independencia, y esto en el preámbulo. ¿Será su organización como hasta el día? ¿Pobre pueblo español si ha de continuar lo mismo!

Además de estas razones existe otra para que la democracia no pueda admitir las bases que se presentan.

Vosotros no os ocupais sino de la revolución política, desentendidos de la revolución social, que está llamando á todas las puertas y conmoviendo todos los pueblos de Europa. El mal que aqueja á la sociedad en general se cura con solo derechos políticos: volved la vista á la revolución política del año 40, y decid qué adelantasteis. ¿No hemos de aprender nada en la historia? El que no vea que la revolución social está como he dicho llamando á todas las puertas, es miopía en política. El pueblo quiere hoy derechos políticos que le aseguren la libertad; pero quiere también derechos sociales que le aseguren el pan. La reacción del año 43 no vino, como ha querido decirse, por el oro de Cristina, sino porque no se mejoró la situación del pueblo. Si esa inmensidad de bienes nacionales con que se enriquecieron unos pocos hubiera pasado á hacer la felicidad de miles de familias, es seguro que no hubiera ocurrido lo que ha pasado en estos últimos 41 años.

Con dos bases que se pusieran en la Constitución me contentaría; y son: «la seguridad del trabajo y la educación.» Si tal hicieramos, mereceríamos bien de la posteridad.

Voy á concluir; pero antes os diré que si no asegurais el trabajo, si no proporcionais educación al pueblo, nada habéis conseguido: marcharemos de reacción en reacción, de movimiento en movimiento hasta que Dios quiera que llegue un día sereno para el pueblo (que indudablemente llegará, pues para todos llega ese día, como dijo Tibulo: *venit post multos una serena dies*). Después de muchos males, viene al fin un día sereno.

El Sr. VALERA: Profesando el Sr. García Ruiz principios tan distintos de los que profesa la comisión, no extrañaré el Congreso que S. S. y sus amigos no estén conformes con las bases que presentamos. Sin embargo, á pesar de que esas bases se han calificado de poco liberales, diciéndose que no aseguran al pueblo el goce de los derechos políticos, la comisión opina lo contrario: cree que con-

cede al pueblo español todos los principios que pueden servir para mejorar su suerte y para mejorar su educación. No somos una nación que se constituye ahora por primera vez; no somos un pueblo virgen que anuncia su primera existencia política: somos un pueblo que tiene ideas viejas y prácticas muy antiguas, á las cuales tiene mucha afección; y hay que respetar esas ideas y esas prácticas, si se pena de establecer la anarquía.

El Sr. GARCIA RUIZ ha creído que en las bases que presenta la comisión no existe suficiente garantía de que esa Constitución ha de ser observada. Pero, señores, ¿ha habido alguna Constitución en ninguna parte del mundo, aun la mas democrática, que no contenga dentro de sí misma elementos para ser infringida?

Las Constituciones, aun cuando deben tener cierta estabilidad, no pueden ser perpétuas, porque no hay institución humana que pueda alcanzar esa perpetuidad. Por lo demás, la comisión no se ha hecho la ilusión de que con la Constitución que propondrá á la Cámara va á labrar la felicidad completa del pueblo español, porque las Constituciones son un medio para ello y nada mas, debiendo contribuir al mismo objeto las demas leyes que necesariamente tienen que hacerse.

Después de dicho esto, respecto al conjunto, no cree la comisión que debe defender ahora cada una de las bases que han sido impugnadas, porque llegará el día en que estas se discutan separadamente, y entonces expondrá las razones y fundamentos que ha tenido para adoptar cada una de ellas.

El Sr. BERNIO: No soy yo de la opinión del Sr. La-fuente respecto á no deber discutirse en su totalidad el proyecto de bases de la Constitución, porque no creo que haya necesidad de descender al detall de cada una de ellas para apreciarlas en lo general. En esto digo lo mismo que decía el Sr. Olózaga al discutirse la Constitución de 37. Discutir en su totalidad las bases, es discutirlas en conjunto, para ver si el pensamiento que ha presidido á ellas es efectivamente aceptable, y si las consecuencias que de ellas se desprenden son lógicas y pueden admitirse. Bajo ese punto de vista voy á examinar el proyecto de la comisión, comenzando por decir que el pensamiento que las ha presidido no lleva las condiciones que exigen las circunstancias, y que en su desenvolvimiento está muy lejos de corresponder al objeto que la misma comisión se ha propuesto.

¿Cuál es el pensamiento generador de las bases que la comisión presenta? Al ver la primera, parece haberse la comisión propuesto que prepondera el principio de la soberanía nacional; y si es esto así, son lógicas las consecuencias que deduce, y van á concluir en un punto muy distinto. La primera base establece la soberanía nacional, y después al proceder á la organización de los poderes públicos, se da á estos tales atribuciones, que están muy lejos de corresponder al principio de esa soberanía.

Yo entiendo por soberanía nacional la preponderancia del principio popular sobre cualesquiera otros poderes, ó sea la preponderancia decidida del poder del pueblo sobre el poder de cualquiera otra Autoridad que se establezca: así es como lógicamente puede definirse el principio de que se trata. Y bien, señores, ¿qué es de ese principio cardinal que sirve de base al edificio que se quiere levantar, después de las demas bases que se presentan ligadas con él?

Cuando se conceda á la Corona el derecho de disolución y el de sanción; cuando se establecen dos Cámaras, una de ellas vitalicia, entiendo que la soberanía nacional está bajo los pies de la Autoridad Real. Elegidos los Representantes del pueblo, y venidos aquí, si á la Corona no le acomoda lo que ellos creen útil y conveniente, los disuelve y los manda retirarse, y concluye la representación nacional. No se me diga que se convocará otra, porque si á un pueblo se le fatiga en una y otra elección, haciendo pesar sobre él la influencia del poder ejecutivo, ¿tendrá la suficiente resolución para elegir los mismos Representantes? Permítaseme que lo dude.

Imbuídas las Cortes del espíritu público que domina en el país, vendrán á confeccionar una ley; pero si esa ley cercena alguna de las facultades del poder ejecutivo, no recibirá la sanción Real, y la soberanía nacional quedará por lo tanto á los pies de este.

¿Y qué es, señores, de la soberanía nacional con dos Cámaras, en la forma que la comisión las propone? La segunda, compuesta de personas privilegiadas, no será fiel intérprete de las necesidades públicas, sino que por una consecuencia ineludible de su composición, lo será de intereses particulares. Repito pues que las consecuencias que se consiguan en las bases que se siguen á la que se establece la soberanía nacional, no corresponden de modo alguno al principio cardinal de que se han querido desprender.

La comisión me dirá que no ha querido dar preponderancia á ninguno de los poderes del Estado, sino establecer equilibrio entre ellos; pero yo diré á mi vez á la comisión que no puede existir ese equilibrio cuando cada uno de los poderes no tiene bien designada la órbita dentro de la cual debe moverse sin separarse de ella. Cuando uno de ellos puede entorpecer al otro hasta llegar á destruirlo, no hay semejante equilibrio; y seguramente, cuando se conceden á la Corona las facultades que se ven en el proyecto, se promueve una verdadera lucha entre los poderes públicos, y con ella la destrucción de uno de ellos.

Si las Cortes aprueban una ley, y esta no obtiene la sanción de la Corona, queda, repito, la soberanía nacional destruída desde luego, concluyendo la representación del país, porque no puede decirse otra cosa desde el momento que una fuerza superior destruye su obra. Y aun cuando supongamos que el veto sea solo suspensivo, y que en la segunda ó tercera legislatura tenga obligacion la Corona á sancionar la ley, no por eso queda mejor parada la representación nacional, porque desechada una ley por el poder Real en una legislatura, es necesario que en la siguiente se vuelva á aprobarla; y si á mas de esto se necesita que se apruebe por tercera vez, ¿habrá muchas Cortes que lleven su patriotismo hasta ese punto? No habrá empezado ya la guerra entre el pueblo y el poder ejecutivo, desarrollándose entre ellos un principio de desconfianza, desde el momento en que la ley haya sido rechazada por segunda vez? Y si tiene además el poder ejecutivo la facultad de hacer ejecutar las leyes nombrando los que las han de llevar á efecto, ¿inspirará confianza, cuando después de haber rechazado una ley una ó dos veces, se ve precisado á aceptarla? Seguramente que no. ¿Y qué sucederá si después que en uso de su derecho haya disuelto el poder ejecutivo las Cortes una ó dos veces, si se empeña disolverlas otra vez? ¿Qué vendrá sobre el país? Lo que ha venido otras veces, porque no es de presumir que el poder ejecutivo haya de hacer siempre un uso imparcial y moderado del derecho de disolución.

Este derecho no es absoluto entre nosotros, pues si lo es, y si las Cortes se disuelven una y otra vez, ¿dónde está la armonía de los poderes públicos? ¿Se cree que el pueblo no ha de acudir por la fuerza á la reivindicación de sus derechos?

Tampoco es conforme al pensamiento de conservación de estos poderes el establecimiento de un Senado vitalicio. Un Senado vitalicio, inamovible por su naturaleza en un país donde son amovibles los demas poderes, rompe el poder popular, se hace mas y mas prepotente, y concluye por hacerse superior á todos ellos.

Respecto á la imprenta cree la comisión que ha dado un gran paso y dice: «No habrá previa censura, ni se recogerán los impresos antes de circular.» Yo entiendo que no ha dicho nada, porque se hace lo mismo que se ha hecho otras veces.

Respecto á otro derecho que vale mas que todos, cual es el de la seguridad individual, ¿dónde está la penalidad impuesta á los que lo ataquen? Por ventura ¿no ha debido establecerse aquí? Si se ha señalado el castigo que merecen los que yendo á cobrar las contribuciones atacan las fortunas de los particulares, ¿cómo no se ha establecido también respecto á los que atacan el derecho sagrado de la propiedad individual?

Por todas estas razones creo que el proyecto de la comisión no está en su lugar, que no llena las condiciones indispensables, y que la Asamblea está en el caso de desestimar.

El Sr. HEROS: Sin duda ninguna que la comisión no tiene la vanidad de haber hecho una obra completa, ni que se aproxime con mucho á serlo: los individuos que la com-

ponen se suponen muy inferiores á S. S. para la obra que han presentado á la consideración del Congreso, puesto que á los ellos, mas hábiles que yo, difieren enteramente de los principios de S. S. De aquí es que si hay alguna cosa que pruebe la inutilidad de esta discusión, es que los que impugnan nuestra obra ni defienden ni combaten la totalidad, sino que vienen á parar á los artículos.

Pero poco afortunada la comisión en política, según la opinión de S. S., tampoco ha acertado desgraciadamente á establecer las bases del sistema socialista, según el cual habría ya que ir preparando conventos adonde los proletarios fuesen á la sopa. Sin embargo, la comisión no tenía á su cargo nada de esto, no tenía mas misión que la de presentar las bases de la futura Constitución; y presentadas estas, SS. SS. pueden sacar de ellas las consecuencias que quieran, exactas ó inexactas, verdaderas ó falsas.

Para que las Constituciones sean estables es necesario: primero, hábitos en el país en que se dan; y segundo, buena fe en los que hayan de funcionar, sean del poder ejecutivo, sean del constitutivo y legislativo: no habiendo esto, todas las precauciones son inútiles, y sucederá en política lo mismo que le sucedió al ocioso extremeño. ¿De qué servirían las teorías de Cermenin para impedir el advenimiento al poder del hombre que quiso sobreponerse á la Constitución francesa, y que atrojando al pueblo declararon cinco millones de votos que no estaban conformes con dicha Constitución?

Pero se dice: ¡pobre pueblo! ¿Y qué ha de hacer si conspira contra él el poder ejecutivo? Yo digo que el pueblo que permite eso no es digno de la soberanía nacional, y que no se le debe suponer un valor que no tiene.

Pudiera refutar todo lo que el Sr. preopinante ha dicho; pero puesto que se ha de repetir lo mismo en todos los artículos, me reservaré hacerlo entonces para no cansar mas al Congreso.

El Sr. GARCIA RUIZ, para rectificar: El Sr. Heros no sabe lo que es el socialismo: lo ha confundido con el comunismo, que no es mas que el caos, la barbarie, y esto no lo puede querer ninguno que tenga sentido comun. Lo que quiere el socialismo es que se asegure el trabajo á la clase trabajadora y también la educación, esto es, el mejoramiento de la sociedad.

Dice el Sr. Heros que cinco millones de votos anulaban la Constitución francesa. No es exacto; la anuló el oro mal empleado, la anulaban los verdugos de la libertad.

El Sr. HEROS: Empezaré por decir que no comprendo cómo puede haber progreso estacionario, porque únicamente podremos diferenciarlos en querer algunos marchar al galope, y yo, y otros de mis amigos, al paso regular, por creer que así vamos adelantando. (El Sr. García Ruiz: ¿Y el Senado hereditario?) Puede ser un adelanto, si S. S. no lo entiende de esa manera, yo sí. Será una opinión como otra cualquiera; pero esto se decidirá á su tiempo.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho acerca del trabajo, vuelvo á decir que la comisión no ha sido llamada á formar un código «societario.» El día en que S. S. quiera discutir eso, hallará también en la comisión quien pueda contestarle, porque no somos sino muy amigos de la discusión. Por lo demás, no pueden caer en unas bases como las que presenta la comisión lo que quiere S. S., reducido pura y simplemente á ofrecer trabajo á los que lo necesitan, cosa que no se ha consignado en ninguna Constitución, como tampoco el que la enseñanza sea gratuita. La Constitución de 1842 previno que desde 1830 en adelante para ser español era necesario saber leer y escribir. Y yo en este particular solamente diré que en España se leerá y escribirá por la generalidad cuando en todos los pueblos haya escuelas, y en esto pueden hacer mucho, muchísimo los Ayuntamientos.

El Sr. ARRIAGA: El haber observado que varios señores de la comisión han rechazado como poco oportuna la discusión de la totalidad, me hace tomar como punto de partida el que voy á elegir para que se comprenda que estoy dentro del reglamento. Me ha extrañado tanto mas que esa observación haya salido de la comisión, cuanto que sino recuerdo mal se encuentran entre sus individuos algunos de los que formaron el reglamento, y sino les parecía oportuna esta discusión de la totalidad, no debieron haber puesto en él ni el art. 94 ni el 96, en que se establecen la discusión y la manera de verificarse.

El art. 96 dice que la discusión de la totalidad, en los dictámenes de grandes dimensiones, debe recaer sobre el principio, sobre el espíritu y sobre la oportunidad del proyecto, y á esto voy por mi parte á concretarme.

Estoy muy conforme con el principio que establece la soberanía nacional; pero no lo estoy con que ese principio no se haya desarrollado en todas sus partes. No sirve establecerle si luego se le deja en el aire: no basta que se diga que toda la potestad emana del pueblo, si luego se limita y no se desarrolla ese principio, el cual debe encontrarse, no solo en la Constitución del Estado, sino en todas las demas leyes, y aun en el Gobierno que ha de poner en ejecución esas leyes y esa Constitución. Es preciso tener en cuenta que los Gobiernos no van mas allá de lo que les permite el principio de donde nacen. Esto es lo mismo que los rios que no van mas allá de donde han salido.

Si á un rio se le seca la fuente, morirá, si la tiene abundante será caudaloso, y serán puras ó cenagosas sus aguas, según sea la fuente de donde procedan. Por eso se debe dar á ese principio todo su desarrollo. En ese sentido creo yo que la comisión no ha estado tan acertada como se esperaba de la muchísima ilustración de sus dignísimos individuos, porque establecen el principio en cuestión, y luego lo limitan. ¿Será que no comprendan el principio? Nadie puede inferirles tamaña ofensa; y por lo mismo no sé cómo explicarme, porque sentándolo, detienen su desarrollo en el mismo artículo en que lo consignan.

Se nos dice que la soberanía nacional es la fuente de donde emanan todos los poderes públicos: porque la sociedad es dueña de sí misma, y no se puede ejercer otro poder que el que se deriva de ella, basado en la justicia que domina á todos. ¿Por qué pues no se da á ese principio todo el desarrollo que debe tener? ¿Por qué se le señalan límites? Según lo que se establece en las bases, una vez terminada la tarea de estas Cortes constituyentes, la nación no vuelve á ejercer su soberanía hasta que haya otras constituyentes. ¿Dónde está pues esa soberanía? ¿Dónde está la vida de la sociedad y del Gobierno? ¿Creerán los señores de la comisión que tenían una vida robustísima si estuvieron sujetos á una parálisis? Para hacer una Constitución con vida propia, que la haga duradera, es preciso empezar por la Constitución individual, siguiendo después con la organización de la sociedad, y estableciendo la Constitución política. Para esto es preciso empezar por esas leyes que decía el Sr. Heros no haber visto en ninguna Constitución política, y que son el complemento de las bases de una buena Constitución.

Y no solo no es conveniente limitar la soberanía nacional, sino que debe verse cómo se aplica á lo que se llama gobernar. Si no se hace así, regirán unas leyes á la sociedad y otras á la política. Esta es la clave de todas las desgracias por que hemos pasado, y lo que ha hecho que lleguemos á la degradación de representar el papel de pupilos de los extranjeros; idea que sublevará á todos los españoles sin distinción de partidos. Por eso debemos fijar un principio enteramente español, único, que hará respetables la Constitución, las leyes y la política del país.

¿Cuál es el espíritu que ha presidido á la formación de este proyecto? No se nos dice, es preciso adivinarlo. Yo veo el espíritu filosófico y el político, y no encuentro el espíritu español. En el orden filosófico la comisión está por el eclecticismo, y en el orden político por la fusión, ó mas bien por la confusión de todos los principios, para venir á constituir lo que se llama soberanía parlamentaria.

El eclecticismo, señores, es en filosofía el absurdo, y en política lo es también. Se rechaza por la comisión la soberanía de los Reyes y la de la aristocracia, y se proclama como única verdadera la soberanía nacional; y sin embargo no se desenvuelve y aplica ese principio. Esto, señores, es el caos en el orden político y social.

Ese sistema, no solo debe desaparecer por la contradicción que envuelve, sino porque es funesto á la causa del Trono, de la libertad y del orden.

¿Se quieren razones apoyadas en la experiencia? Pues las tenemos: qué viene á producir ese sistema? La división del poder, y esa división no puede producir otra cosa que un mal, pues debilitado el poder, la acción ejecutiva y legislativa estarán en pugna, reñirán; y si no reñen, pero

tampoco quieren avenirse, se estarán quietos, en términos que solo cuando se avengan será cuando haya Gobierno. *Est* producirá sin duda la paralización por de pronto, y mas tarde la revolución, porque los conflictos con el poder son precisamente los que la provocan. ¿Qué ha sucedido en Francia? Desde 1789 á 1852 han ocurrido 49 conflictos entre los poderes: así es que no han podido funcionar ni han adquirido desarrollo, habiendo tenido que limitarse á entretener el tiempo, dando al fin por resultado siete revoluciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Si V. S. piensa extenderse mucho, hay que preguntar si se proroga la sesión.

El Sr. ARRIAGA: No quisiera fatigar á las Cortes; pero aun tendré que hablar bastante.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Pues en ese caso se suspende la discusión.

Anunció que mañana se reunirá el Congreso en secciones después de la sesión.

Pasaron á la comisión de Constitución dos enmiendas al proyecto de bases de la misma, suscritas por los Sres. Suris, Moncaí, Gil Sanz, Navarro (D. Fulgencio), Pomés, García Lopez, Berteloni, Gatell, Figueras, Ferrer y García, Chao y Vargas Alcaide.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión encargada de examinar si ha de darse ó no autorización al Gobierno para enviar de plenipotenciario á Roma al Sr. Don Joaquín Francisco Pacheco, opinando por que debe otorgarse dicha autorización, quedando sin embargo el interesado sujeto á reelección desde que acepte dicho nombramiento.

Igualmente quedó sobre la mesa otro dictamen de la minoría de la propia comisión, opinando en el mismo asunto que el Sr. Pacheco puede aceptar su nombramiento sin necesidad de obtener el permiso de la Asamblea, pero quedando siempre sujeto á reelección.

Asimismo quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión nombrada para informar sobre la comunicación del Gobierno, relativa á que el Diputado D. Narciso Ameller pase á desempeñar su destino de segundo Cabo de la Capitánía general de Granada, opinando que pueden las Cortes otorgarle la autorización solicitada por el Gobierno.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del día para mañana: Continuación de la discusión que ha empezado hoy y demas asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.
Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho en punto; y después de facilitar en la redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se enviaron las últimas 23 cuartillas á la Imprenta nacional á las nueve y media.

ANUNCIOS.
INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.
Se vende en pública subasta una viña que el Real Patrimonio de Aranjuez posee en el término de San Martín de la Vega, estando señalado el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, para el doble remate que se ha de verificar en la Administración de aquel Real sitio, y en la sección de contabilidad de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA,
NUEVA EDICION.
CON NOTABLES REFORMAS Y AUMENTOS.

Se vende á 15 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe, número 9.

En dichos despachos se venden las demas obras de la citada corporación, á saber: Diccionario de la lengua castellana, décima edición.—En pasta 88 rs.—En papel 76. Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real Orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego.—En rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 64 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario ó de la Gramática se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja del 5 por 100 en el importe del Prontuario de ortografía tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

ESPECTACULOS.
TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonía.—El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.—Baile.—Sainete.
TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. La locura de amor, drama histórico, nuevo, en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.
TEATRO DR LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. Como V. quiera, pieza en un acto.—Baile.—El duende, zarzuela en dos actos.
TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonía.—La cisterna encantada.—Baile.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.